SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

[illegible]

CARPETA Nº 1531 DE 1994

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

DISTRIBUIDO Nº 3156 DE 1994

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

OCTUBRE DE 1994

RONDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES

Aprobación de los Acuerdos resultantes, cubiertos por el Acta Final suscrita en Marrakesh, el día 15 de abril de 1994

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1994

A S I S T E N C I A

Preside	: Señor Senador Alvaro Alonso -ad hoc-
Miembros	: Señores Senadores Juan Carlos Blanco, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, Julio C. Grenno, Américo Ricaldoni y Alberto Zumarán
Invitados especiales	: Señores Ministros Interinos de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores, economista Gustavo Licandro y doctor José María Gamio; señor Sub-Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero José Giambruno; señores integrantes del Consejo de la Cámara de Industrias del Uruguay; ingeniero Jacinto Muxi Muñoz (Presidente); doctor Carlos A. Maeso (Secretario Permanente del Consejo); economista José Quijano; contador Alberto Boix; y, Luis Panasco
Secretario	: Señor Júpiter Batista Sierra

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 14 minutos)

La Comisión de Asuntos Internacionales recibe a una delegación de la Cámara de Industrias del Uruguay y a los señores Ministros Interinos de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas a fin de continuar con la consideración del tema referido a la aprobación del Tratado de Marrakesh en la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- De acuerdo con el encargo que nos formulara la Comisión en la sesión del jueves próximo pasado, en estos días nos hemos reunido con representantes de la Cámara de Industrias a fin de procurar un acuerdo y una fórmula que contara con el respaldo de ésta y del Poder Ejecutivo. En tal sentido, podemos señalar que a través de esas conversaciones se han producido avances y en virtud de ello se encuentran muy próximas ambas posiciones aunque aún se mantienen pequeñas diferencias.

Por otro lado, en primera instancia no habíamos tenido oportunidad de realizar un estudio detenido en virtud de la premura con que se había planteado la convocatoria. Sin embargo, dado que hemos tenido más días para analizar el tema, pudimos confirmar, desde el punto de vista jurídico, las consideraciones que planteáramos en la sesión anterior en el sentido de que la formulación de reservas o declaraciones como las que se están estudiando, más allá del mérito en sí, constituye una

potestad del Poder Ejecutivo. De todos modos, reconocemos que nuestro régimen constitucional no contiene una previsión expresa en cuanto a la potestad de formular reservas en los tratados internacionales, ya que en ese aspecto se guarda silencio. No obstante ello, al regular las potestades del Poder Legislativo, el texto constitucional plantea --en este momento no tengo en mi poder la Constitución-- que las mismas se manifiestan en la facultad de aprobar o reprobar los tratados que suscriba la República con potencias extranjeras. Ello confirma que la alternativa está en esos dos ámbitos y no en una tercera posibilidad con que se cuenta en el caso de un proyecto de ley normal en el que, además de aprobar o reprobar, el Parlamento puede introducir modificaciones. A su vez, debemos decir que la práctica en nuestro país --en concordancia con la internacional-- indica que la gestión de formulación de reservas, en aquellos casos en que el tratado a consideración las admita o sean jurídicamente procedentes, es una potestad del Poder Ejecutivo.

No obstante lo expresado, procuramos llegar a un entendimiento y en tal sentido adelantamos que el Poder Ejecutivo estaría dispuesto a que se agregara, en el texto a aprobarse por el Parlamento, una mención de la siguiente naturaleza: "Encomiéndase al Poder Ejecutivo a que en tiempo y forma, a través de los mecanismos previstos en el Acta Final que se incorporan a los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales: 1º) haga uso de todos los derechos, facultades y posibilidades en materia de reservas, salvaguardia y otras disposiciones establecidas en dicha Acta; 2º) formule las declaraciones para salvaguardar el interés nacional, ratificando la condición del Uruguay como país en desarrollo".

Reitero que esta fórmula, a la que se avendría el Poder Ejecutivo, se enmarca en la actitud de buena voluntad que ha primado y caracterizado las relaciones de este Poder con las distintas entidades empresariales, sindicales y, en particular, con la Cámara de Industrias del Uruguay. Precisamente, estamos en condiciones de recibir las sugerencias que la Cámara desee formular a esta iniciativa debiendo realizarse, naturalmente, los estudios correspondientes desde el punto de vista técnico a los efectos de considerar el interés nacional. Esperamos que este acuerdo se pueda concretar y en tal sentido el Poder Ejecutivo, como corresponde desde el punto de vista formal, en el Acta de Ratificación habrá de formular todas las reservas y declaraciones que atiendan a la preservación del interés nacional en una materia tan trascendente.

SEÑOR MUXI.- Con relación a este tema, creo que todos estamos de acuerdo en que el Uruguay deja abierta la posibilidad de utilizar, si el Poder Ejecutivo así lo entiende pertinente, las reservas y declaraciones de salvaguarda que correspondan. Pero además del aspecto técnico nos preocupa mucho el formal, sobre el que deseamos aclarar algunas dudas. Entendemos que no sería positivo para el país que aspectos formales perjudicaran una resolución que, tal como acaba de manifestar el señor Ministro de Relaciones Exteriores, concuerda con los objetivos que buscamos. Por lo tanto, en este caso --según la referencia que tenemos-- el Parlamento debe manifestarse por sí o por no, quedando impedido de hacer sugerencias o introducir modificaciones al texto aprobado. La interrogante que nos planteamos, entonces, es si la opinión del Parlamento está referida al Tratado en sí mismo o si en ella ya está incluida la posición del Poder Ejecutivo en lo que tiene que ver, no con el uso de las reservas, sino con la posibilidad de que éste permanezca abierto. De manera que las usará o no, según lo entienda propicio en cada caso. Por eso nos parecía importante saber en qué condiciones el Parlamento toma esta resolución.

SEÑOR RICALDONI.- El señor Ministro Interino de Relaciones Exteriores ha reiterado algo que me merece discrepancias. Pienso que la actitud que debe adoptar el Parlamento en esta materia puede ir más allá de la aprobación o el rechazo liso y llano de un tratado internacional como éste. Mi opinión es que el Parlamento puede actuar en este sentido, aprobando --en este caso-- el Tratado de Marrakesh. Luego, en artículos distintos del mismo texto legal --recordemos que no es lo mismo una ley que una norma jurídica pues varias normas pueden estar

contenidas en aquélla y, a veces, en un mismo artículo-- puede decirle al Poder Ejecutivo que haga uso de aquellos derechos que el propio Tratado le otorga. Estos derechos son --como se señaló en la sesión anterior de esta Comisión junto a los aquí presentes y al señor Ministro de Economía y Finanzas-- la posibilidad de formular reservas, por una parte, y declaraciones, por la otra. A todo ello habría que agregar --según opina mi sector político-- una actividad del Poder Legislativo que --esa sí-- no creo que pudiera estar contenida en este mismo texto, aunque nada lo impide, vinculada con algunas decisiones de nuestro país que, según se nos ha dicho --y parece, por lo que estudié, que efectivamente es así-- requieren leyes distintas. Es decir, la de formular reservas, por un lado y declaraciones, por otro o, por ejemplo, la ley que tiene que ver con la inversión de la carga de la prueba en materia aduanera que, evidentemente, precisa --si existe voluntad para ello-- de textos legales especiales. Pero eso no es modificar el Tratado.

Coincido con el doctor Gamio en que en el acto de ratificación de un Tratado no se pueden introducir modificaciones. El otro día mantuvimos esta misma conversación. La prohibición de modificar un convenio internacional es algo diferente de hacer uso de facultades que el propio convenio internacional prevé. En este caso, son la formulación des reservas y declaraciones. Eso no es modificar el Tratado, porque éste se aprueba tal como está redactado lo que permite, precisamente, hacer reservas y declaraciones. Voy a ilustrar esta situación con el siguiente ejemplo. Cuando en esta misma Legislatura aprobamos dos tratados con la entonces Alemania Federal, uno relacionado con normas destinadas a impedir la doble tramitación internacional y otro, respecto de las inversiones de bienes de capital --por razones que no

quiero señalar ahora porque no vienen al caso--, en ese mismo texto legal se estableció un procedimiento arbitral especial para dirimir las diferencias entre inversores extranjeros y el Uruguay --con una sola instancia, un breve plazo de noventa días y una alzada ante un tribunal internacional que fallaría bajo la modalidad del arbitraje-- en la misma ley. Esa ley es aplicable --y las demás normas contenidas en los siguientes artículos-- no sólo respecto de las inversiones con Alemania Federal, sino también a cualquier tipo de inversión emergente de tratados bilaterales o multilaterales con el Uruguay.

Quiere decir que no es la primera vez que una ley contiene en un artículo la aprobación de un tratado. Si mal no recuerdo, en aquel caso se aprobaba en el artículo 1º el Convenio de Doble Tributación Internacional; en el 2º el de Inversiones Recíprocas de Capital y, luego, les seguían normas que, fundamentalmente, eran procesales. Al respecto, consultamos en la Legislatura anterior --los señores senadores Gargano y Zumarán lo recordarán--, entre otros, al doctor Véscovi, procesalista conocido, al igual que al doctor Enrique Tarigo, quien en ese momento integraba el Parlamento.

Entonces, pienso que acá no se trata de que se le estén haciendo modificaciones al Tratado. Creo que la discusión tiene que ver con la conveniencia o inconveniencia que cada uno le asigne al hecho de agregar estas normas a las que me estoy refiriendo.

Tengo en mi poder un texto algo más extenso que hace un rato me han hecho llegar los integrantes de la Cámara de Industrias. A mi juicio, allí se repite lo que acaba de leer el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y se agregan algunas espicificidades que, por lo menos hasta este momento, me parecen convenientes. Creo que las mismas, no le dicen al Gobierno actual, al que venga luego, ni a los subsiguientes, qué política puede seguir, sino que simplemente se le manifiesta a ese Poder Ejecutivo, al actual o al futuro, que si lo desea tiene abiertas distintas opciones, precisamente, porque habría un mandato legal que le da un enorme abanico de posibilidades para hacer uso o no --de acuerdo con la política económica que se disponga-- de las mismas.

SEÑOR GARGANO.- En primer lugar, deseo dejar la constancia de que tengo

una interpretación diferente del derecho de formular reservas. Cualquier país que suscriba un tratado que admita reservas, puede aprobarlo y también expresar que se reserva no sancionar tal parte. Desde siempre, ese es un derecho de los tratados; esa es la norma. Si el Derecho Internacional lo admite, entonces, el país está facultado para hacerlo. Esa es la primera cuestión.

Por otro lado, los que tienen que formularlos son los Poderes Legislativo y Ejecutivo en forma conjunta. No es el Poder Ejecutivo el que tiene el derecho exclusivo de formular las reservas. Por ejemplo, si el Poder Ejecutivo no ha actuado con perspicacia en el momento de suscribir el tratado, es decir cuando se firma, el Poder Legislativo puede decir posteriormente que se reserva determinada cosa y mandatar al Poder Ejecutivo a que la lleve a cabo. Se trata, pues, de un mandato del Poder Legislativo; es una ley que el Poder Ejecutivo tiene que cumplir. Luego, este último debe ratificar el acuerdo diciendo que el Uruguay ratifica efectuando tal o cual reserva. Reitero que es el Poder Legislativo el que manda a actuar de esa manera, puesto que es el que hace las leyes y el que tiene el derecho de ratificar, con o sin reservas, si el material lo admite. Esta es la tesis general que aprendí cuando estudié Derecho Internacional en la Facultad.

El segundo tema específico que está relacionado con la cuestión que estamos analizando consiste en que aquí todo lo que es materia de reserva está afirmado en las propias disposiciones del Tratado, que admiten la posibilidad de efectuarlas. Entonces, lo que a mi juicio luego la Comisión tendrá que discutir es si va a plasmar las reservas en forma de ley o las va a dejar libradas a lo que el Poder Ejecutivo realice después.

Según puedo observar, la tesis del Poder Ejecutivo radica en emitir una disposición general y dejar luego habilitado al Ejecutivo para efectuarla. En este sentido, quiero adelantar mi opinión, ya que me parece mejor expresarlo en la ley. En todo caso, si las circunstancias supervinientes aconsejan no utilizar la reserva, esto no inhabilita al Poder Ejecutivo a no hacerlo, ya que se le da una facultad y no un mandato en forma preceptiva. De esta forma, el Uruguay se reserva el derecho de hacer o no uso de esa disposición. Me parece que esta es una mejor solución. Según mi interpretación, se trata de disposiciones que van a actuar en salvaguarda de los intereses nacionales y del funcionamiento del sistema económico uruguayo, de la mejor manera posible, dentro de las nuevas reglas del comercio internacional.

Pienso que, de esta forma, no se disminuyen las facultades del Poder Ejecutivo, sino que simplemente se le otorga, al efectuar la reserva, por medio de la ley, la facultad de operar con ella o no, según convenga o no al país.

En síntesis, considero que la discusión radica en si efectuamos una formulación de carácter genérico --como la que propone el señor Ministro Interino de Relaciones Exteriores-- o si realizamos enunciados específicos, tal como nos propusieron días pasados los integrantes de la Cámara de Industrias. A mi juicio, es mejor la formulación que propone la Cámara de Industrias, en tanto especifica concretamente cada una de las materias en las cuales cree que es necesario efectuar una reserva, a fin de preservar los intereses nacionales. Reitero que me inclino por esa posición, pero entiendo que esto es materia de discusión de la Comisión y no de este Cuerpo con nuestros invitados.

SEÑOR QUIJANO.- Quisiera realizar una breve referencia. En los últimos días hemos discutido estos temas con los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores razón por la cual deseo señalar la buena disposición que encontramos de su parte para llegar a una solución que conformara a ambas partes. En definitiva, creo que estamos muy próximos a arribar a un acuerdo. Pienso que estamos discutiendo un problema, no digo de matiz, pero sí secundario. La idea de que se incorporen reservas o su referencia en el sentido de que se haga uso de las mismas en forma genérica, está admitida por el Poder Ejecutivo y la Cámara de Industrias. Ese es el punto inicial y positivo sobre el cual, a mi juicio, tendríamos que trabajar.

Por otro lado, deseo señalar por qué le pareció conveniente hacer referencia a algunas de ellas a la Cámara de Industrias. Pienso que es el tratado internacional más importante que el país ha firmado en los últimos años e, incluso, décadas. Creo que las consecuencias de algunas de estas medidas son a largo plazo; no tendrán lugar en los próximos dos años y luego serán revertidas, sino que se observarán durante décadas. Algunas de ellas hacen referencia a la forma en que el país se abre posibilidades a nivel internacional. Por ejemplo, podemos señalar que el GATT utiliza el método de valoración de la transacción, que es el que el Uruguay va a usar. Ahora bien; hay un artículo que habilita al importador a decir que en determinado caso no usa el método de valoración de la transacción, sino que pide que se realice el valor reconstruido de la mercadería, que quiere incorporar al país. ¿En qué consiste la reserva? Radica en el hecho de que esa facultad que tiene el importador queda al arbitrio de la Aduana, que es la que decide sobre lo que ese importador le solicita. No se trata, pues, de

un tema menor, ya que el valor reconstruido da un margen amplio. [illegible], el valor [illegible] está con el artículo 13 del Código de Valoración y [illegible] al [illegible] a elegir una opción cuando hay diferencia de valoración, podría ocurrir que un importador pida que se le haga el valor reconstruido mientras que ingresa la mercadería y la vende al precio que le es conveniente de acuerdo al costo internacional por el cual la está ingresando, aunque la Aduana pueda considerar que no es el adecuado.

Simplemente, estamos reservándonos esa facultad y no estamos señalando que el Poder Ejecutivo está obligado a utilizar tal método de valoración. Se está dando una opción: se le puede decir al importador que se va a emplear el valor de transacción o, eventualmente, no; reitero que se trata de una facultad del Poder Ejecutivo.

Consideramos que este es un tema muy importante, al igual que muchos otros entre los cuales podemos mencionar el de los precios mínimos de exportación. Tal vez, en este momento, estos no son importantes para determinadas empresas, pero posiblemente dentro de dos años pasarán a ser vitales para sostenerlas.

¿Por qué nos vamos a cerrar a la posibilidad de incorporar ese precio mínimo de exportación? Nos parecía que la especificidad nos daba, en un Tratado de tanta trascendencia, una garantía adicional. No estoy pensando en que el Poder Ejecutivo no lo vaya a hacer; no es un problema de desconfianza. Simplemente, estoy planteando las garantías que son necesarias en un Acuerdo internacional de la máxima trascendencia, posiblemente el más importante que ha firmado el Uruguay en las últimas décadas y el que más va a influir en su forma de relacionarse en el comercio internacional con el resto del mundo.

No estoy haciendo hincapié en esta redacción; estoy diciendo que no es un capricho de la Cámara de Industrias, sino que nos parecía que era una forma más apropiada para que el tema saliera del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Quisiera hacer unos breves comentarios, pidiendo excusas por el hecho de tener que retirarme dentro de algunos minutos en razón de compromisos asumidos en la Cancillería. De todas maneras, el señor Ministro Interino de Economía y Finanzas podrá completar, desde el punto de vista de las competencias de su Cartera, algunos aspectos que se han comentado.

En primera lugar, el Poder Ejecutivo le asigna gran importancia a la ratificación de los Acuerdos resultantes de la Ronda Uruguay del GATT, por la trascendencia que tendrá en el futuro de las relaciones comerciales del país. Estoy de acuerdo con lo que manifestaba recién el economista Quijano, en el sentido de que nuestro país debe hacer valer todas las reservas y derechos que lo dejen en mejor situación. Aquí se ha insistido en que la Cámara de Industrias no plantearía un mandato o una obligación hacia el Poder Ejecutivo respecto a la forma en que debe

formular reservas o hacer declaraciones en el marco del Acuerdo, sino que le dejaría abierta esa facultad. En tal sentido, creemos que el texto que propone el Poder Ejecutivo está contemplando exactamente este punto, en la medida en que encomienda a éste que analice todas las posibilidades de formulación de reservas y de planteos de declaraciones vinculadas a este Acuerdo. Si no fuera una facultad, no se me ocurre desde el punto de vista lógico, otra posibilidad más que la de que los contenidos que tuviera el acto de aprobación legislativa mandataran al Poder Ejecutivo respecto a una acción determinada.

SEÑOR BLANCO.- El señor Ministro se anaticipó a responder la pregunta que iba a formular. Entiendo que tanto en la fórmula leída por el señor Ministro como en la manejada por el señor senador Ricaldoni, recibida de la Cámara de Industrias, la expresión utilizada para comenzar el precepto es la misma: "encomiéndase". En ese sentido, manifiesto al respecto mi conformidad con esa expresión. Desde ya, me gustaría dejar constancia de que de ninguna forma acompañaría un precepto de carácter imperativo para el Poder Ejecutivo, no porque el contenido de la reserva sea imperativo --que no lo es, ya que da una opción a las futuras administraciones para utilizarla o no según su arbitrio--, sino porque lo sería el precepto de que el Poder Ejecutivo debe actuar de determinada manera. En este caso, el Poder Legislativo estaría dando al Ejecutivo una orden en una materia que no es de su competencia. Ella se define en el numeral 7º del artículo 85 de la Constitución, que habla de aprobar o reprobar Tratados. Es decir que el Poder Legislativo no tiene otra competencia y por tanto no podría dar una orden al Ejecutivo.

En el ejemplo señalado por el señor senador Ricaldoni, acerca de

disposiciones incorporadas en una ley de ratificación de un convenio con la República Federal de Alemania, se trataba del establecimiento de un Tribunal de Justicia, de las garantías del debido proceso y del régimen de recursos contra decisiones jurisdiccionales, que es materia de ley, tal como está expresamente previsto en el artículo 85 de la Constitución. No es el caso que nos ocupa. Por lo tanto, aun cuando comparto lo señalado por el señor senador Gargano en el sentido de que no estamos en este momento en el proceso de discusión y deliberación de la Comisión, no quería dejar pasar la oportunidad de mencionar este punto, ya que el señor Ministro lo traía a colación. Digo sí que, en cambio, me avendría a acompañar una norma que estableciera una recomendación, aunque señalo que no es mi preferencia.

SEÑOR ZUMARAN.- En el texto que se quiere incluir en una disposición legal, se establece que se encomienda al Poder Ejecutivo que haga uso de todos los derechos, facultades y posibilidades en materia de reservas, salvaguardias y otras disposiciones establecidas en el Acta. Es decir que el Poder Ejecutivo va a tener que actuar en ese sentido.

En primer término, parecería que el Poder Ejecutivo está de acuerdo en que eso es lo que mejor conviene al interés nacional, lo que me alegra muchísimo. Creo que aquí no hay ningún Poder que mande al otro. Simplemente, cada uno ejerce sus competencias. Nosotros tenemos que dar la aprobación a un Tratado y lo hacemos si se incluye una disposición que establezca que el Poder Ejecutivo haga uso de todas las reservas o salvaguardas contenidas en el Acta.

Entonces, con todo respeto por las opiniones precedentes, me parece que podemos caer en una discusión bizantina sobre separación de Poderes o facultades de éstos. Lo importante es que el Uruguay, por una

mayoría parlamentaria muy amplia y con la actuación conjunta de los poderes Ejecutivo y Legislativo y el beneplácito de la Cámara de Industrias --principal factor real de la vida social del país interesado en este tema--, acordó una posición. Cuando se logran entendimientos o acuerdos, no hay avasallamiento de uno sobre el otro.

Creo que la solución es positiva, salvo que exista algún elemento que no consiga entender. Por ejemplo, cuando se hace referencia a ciertos artículos, ¿están incluidos en el Acta? En ese caso, se trata de una especificación concreta de carácter general, es decir que no agrega nada a lo expresado en el preámbulo.

A mi juicio, esto simplemente individualiza, particulariza algo que ya está contenido en el preámbulo e incluirlo sería una redundancia que daría cierta certeza, pero que no agrega nada. Si el Poder Ejecutivo está de acuerdo en hacer uso de estos derechos --lo dicen los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas, ambos competentes--, vamos a partir de la base de que esto se va a cumplir, porque es voluntad de dicho Poder. No lo hace forzadamente, sino que ha dado su consentimiento. Creo que lo sustancial está a salvo o quizá veo las cosas con una sencillez demasiado "chacarera".

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- Vuelvo a reiterar mis excusas a los señores miembros de esta Comisión por no haber podido cancelar mi compromiso en la Cancillería. De todas maneras, estamos a las órdenes para cualquier gestión ulterior. Prácticamente no tenía más nada que agregar.

Aclaro que comparto las inquietudes manifestadas en Sala por los señores senadores Ricaldoni y Gargano, respecto a planteos que ha hecho llegar la Cámara de Industrias, con lo que estamos de acuerdo en lo general.

Pensamos que deben utilizarse todos los medios y mecanismos previstos en el acuerdo general en cuanto a reservas y declaraciones que sean procedentes desde el punto de vista del interés nacional.

Coincido con lo que señalaba el señor senador Blanco respecto a que acá existe una distinción básica. Todo lo que pueda contener el acto del Poder Legislativo debe ser asumido por el Poder Ejecutivo como un compromiso en relación al análisis de las mejores soluciones. A

nuestro juicio, no procedería un mandato de carácter imperativo y en esto comparto totalmente lo manifestado por el señor senador Blanco, respecto a las acciones concretas que corresponda adoptar.

SEÑOR RICALDONI.- A raíz de la intervención del señor senador Bl co, se me planteó una duda que no me había surgido de la simple lectur documento. Además, ella se refuerza con las pa del señor Ministro Interino de Relaciones iores.

A m io, la expresión "Encomiéndase al Poder Ejecutivo", significaba el cometido de realizar tales y cuales cosas, como un mandato del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo. Sin embargo, no me parece que ello haya sido la interpretación del señor senador Blanco, ni del señor Ministro Interino de Relaciones Exteriores. Aparentemente, se entendería la palabra "encomiéndase" como "facúltase". De esa manera, con el texto actual, el Poder Ejecutivo facultado para hacer reservas y declaraciones, realiza las que les parezca del caso y dentro de ellas --no por lo que dice la ley que se apruebe, sino por el propio Tratado--, el Gobierno tendrá una segunda facultad, por la que podrá aplicar determinadas medidas o no. Si esto es así, no estoy de acuerdo con la redacción actual y creo que debería decirse --no me parece inconstitucional-- que el Poder Ejecutivo deberá realizar tales reservas y declaraciones, en el entendido de que se le da una sola facultad. Luego, al ejecutar en la práctica determinada política comercial, usa o no los instrumentos de que dispone, pero no considero correcto que disponga de la posibilidad de no hacer uso de todas las reservas que prevé el Tratado. Esa es mi preocupación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me gustaría poner al tanto a los señores aquí presentes de que estamos sobre la hora de comienzo de la sesión del

Senado.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- No estoy en condiciones de agregar nada. Interpreto que el sentido de la expresión que señalaba el señor senador Ricaldoni es que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de formular esas reservas y declaraciones. No me resta más tiempo. Reitero el pedido de excusas y quedo a las órdenes por si los señores senadores desean volver a trabajar sobre este tema.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Quisiera hacer una simple enumeración de algunos puntos que ciertamente nos preocupan, en relación con la evolución que ha tenido este tema. Tal vez sea un tanto desordenada porque únicamente he tomado algunos apuntes y tengo algunas ideas en mente.

Por un lado, comparto totalmente el criterio señalado por el señor senador Blanco en cuanto a que se puede encomendar al Poder Ejecutivo la realización de determinados actos de tipo administrativo, pero que es tarea propia de este Poder diseñar y llevar adelante determinada política comercial en el marco de cierta política general, según el Gobierno o la línea de conducta de quien tenga a su cargo la Administración Pública.

Por otra parte, creo que todo tipo de sugerencia o encomienda que se haga por una vía legal como ésta, no puede abarcar el universo de derechos u opciones que tenga el país para hacer reservas, declaraciones y salvaguardas, algunas de las cuales serán a favor del interés general y otras no. El interés de un sector o empresa no tiene nada que ver. Por lo tanto, considero que lo mejor que se puede hacer es dejar abierta la mayor cantidad de posibilidades. Sin aprobar nada de esto, pienso que debe ser el Poder Ejecutivo el que decida cuáles

son [illegible] decididas [illegible], [illegible] o salvaguardas que [illegible] llevar [illegible], [illegible] los efectos de contemplar el interés general y no de algún [illegible] empresa. Digo esto porque ciertamente no existe un sector más importante que otro, como tampoco hay una persona más importante que otra. Si comenzáramos a tener consideraciones particulares con determinadas situaciones y taxativamente sugiriésemos el uso de determinadas reservas y derechos que da este tipo de tratado a nivel internacional, me pregunto por qué no consultar al sector agropecuario, a la agroindustria, a empresas representadas por otras Cámaras internacionales o al comercio que, actualmente, es un empleador importante en este país, si hablamos en términos de valor agregado.

En definitiva, ¿por qué no consultar a los consumidores y pasivos, que pueden resultar perjudicados directamente por determinadas salvaguardas y reservas que se hagan, en tanto ello generaría restricciones al comercio exterior? Entonces, creo que incluir puntos y salvaguardas concretas que circunscriban la acción del Poder Ejecutivo -- que,además, puede tener los derechos de seguir adelante con el resto de las reservas y salvaguardas-- es riesgoso para la sociedad, ya que no tenemos un análisis a priori de los efectos que sobre ella tiene este tipo de decisión. Es decir que los actos corporativos que pueden tener como resultado determinadas restricciones, no necesariamente redundan en beneficio de la sociedad y del interés común, sino solamente de quien pudo llevar adelante ese tipo de imposición, en tanto incluyan restricciones de carácter legal. Entiendo que se deben mantener abiertas todas las posibilidades de formular declaraciones, hacer uso de reservas y todo aquello que el Tratado ofrece a los países que lo suscriben.

SEÑOR RICALDONI.- Creo que sería conveniente concurrir al Plenario para pedir un cuarto intermedio de una hora y que se suprima la hora previa porque, como decía el Economista Quijano, este tema es de extraordinaria importancia. De esta forma, se podría ir con una posición más clara sobre este asunto, ya que a mi juicio hay matices en todas las posturas, no sólo entre las de los visitantes sino también en lo que respecta a la los miembros de la Comisión.

Por otra parte, deseo preguntar al señor Ministro de Economía y Finanzas si conoce la razón por la cual al firmarse en Marrakesh este Tratado no se hizo ninguna reserva ni declaración por parte de Uruguay.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Comenzando por la última pregunta, debo decir que no conozco las motivaciones que pudieron haber. Para saberlo deberíamos preguntarle a quienes participaron directamente en este asunto. Supongo que dado que el Tratado debe tener una aprobación por parte del Poder Legislativo y una ratificación del Poder Ejecutivo y, hasta ese momento, hay tiempo para incorporar reservas y declaraciones, la intención ha de ser --y ciertamente creo que lo es-- avanzar con el mayor número de reservas y salvaguardas, siempre que se defienda el interés general y no uno particular.

No queriendo ser descortés, debo decir que tengo que concurrir a los acuerdos con la Presidencia. Por lo tanto, no sé cómo podemos arbitrar esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor senador Ricaldoni había propuesto una técnica para poder seguir trabajando en este tema, pero dado que un Ministro se tuvo que retirar y el otro debería estar haciéndolo en este momento --perdiendo la posibilidad de considerar este punto en la sesión del Senado del día de hoy, porque no estaríamos preparados para votar--, propongo proseguir con esta reunión mañana antes de la sesión del Senado a los efectos de seguir intercambiando opiniones.

SEÑOR RICALDONI.- Entonces, modificaría mi moción en el sentido de que solicitemos en el Senado, en nombre de la Comisión, que la sesión de mañana empiece a las 17 horas y se suprima la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, podríamos reunirnos mañana a las 14 y 30 horas.

SEÑOR GIAMBRUNO.- El compromiso del señor Ministro Interino de

Relaciones Exteriores era una audiencia a las 16 horas y luego estaba a disposición de los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- De todas formas, el señor Ministro Interino de Economía y Finanzas se debe retirar y nosotros tenemos la sesión del Senado a las 16 horas.

SEÑOR MUXI.- Lo que expresó el señor Ministro Interino de Economía y Finanzas es muy importante, pero no está relacionado con el tema que estamos discutiendo, ya que en nuestro caso no hay planteos de ningún sector que quiera alguna clase de beneficios o que desee que el Poder Ejecutivo actúe de determinada forma. Queda totalmente claro que es potestad absoluta de este Poder utilizar o no las reservas. Sin embargo, nos parece que no es prudente, desde el punto de vista de Uruguay, negarse a la posibilidad de utilizarlas según lo entienda conveniente. Es claro que el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de ellas en función de lo que entienda es el interés común. En este caso, repito, simplemente se trata de que quede abierta la posibilidad de usarlas. Considero que es fundamental que se haga uso de todos los derechos posibles. No estamos pensando en legislar para mañana ni para pasado, sino para un período muy largo y creo que sería imprudente desde el punto de vista del país, cercenar desde ahora la posibilidad de utilizar los mecanismos de salvaguarda que el propio Tratado especifica.

SEÑOR ZUMARAN.- Sin perjuicio de haber incurrido en una gran ingenuidad al creer que con este texto el Poder Ejecutivo iba a hacer uso de todos los derechos --parecería que no es así--, digo que según el diccionario de la Real Academia Española , "encomendar" es encargar a uno a que haga alguna cosa. Entonces, me parece que se le encarga al

[illegible] si nosotros votamos esto, el Poder Ejecutivo no podrá decir que no hará uso de todas las facultades previstas en el Acta.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Luego de todas estas aclaraciones y comentarios me resta decir que creo innecesaria la incorporación de un agregado a la aprobación de este Tratado porque, en tanto defienda y proteja el interés general, el Poder Ejecutivo debe hacer uso de todas aquellas facultades en materia de reserva y salvaguarda, previstas en el documento que se firmó en Marrakesh. De esta forma no nos enfrentamos a ningún tema de fondo; si es conveniente para la sociedad, lo haremos sin problema. Por otra parte, reitero que no se deben tener dudas de que no vamos a hacer nada en beneficio de una empresa o de un sector que genere perjuicios de carácter social y general. Entonces, creo que volvemos al principio de la discusión, ya que no entiendo dónde está exactamente la diferencia. Considero que se deben dejar las cosas como están y aprobar el texto, trabajando adecuadamente a nivel técnico para que cuando el Poder Ejecutivo ratifique este Tratado, incorpore todas las reservas, salvaguardas e instrumentos que defiendan el interés general.

[illegible] al Presidente de la Cámara de Industrias, pero debo comunicarles que no podemos seguir sesionando en Comisión porque el Senado ha sido convocado para las 16 horas. Por lo tanto, propongo que nuestros ilustres invitados concurran nuevamente el día de mañana a las 15 horas a los efectos de que hagan uso de la palabra con tranquilidad y tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si todos los señores senadores están de acuerdo, se levanta la sesión que volverá a reunirse el día de mañana a las 15 horas..

(Así se hace a las 16 y 11 minutos)